



CONTRALORÍA

General de la República

80053

Contraloría General de la República :: SGD 04-04-2025 12:10
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0065922 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 80053 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ANTIOQUIA / MARIA PAOLA AVILA
ESCOBAR
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD COPIA ACTUACIÓN PRF-80052-2020-35992
OBS

Medellín,

2025EE0065922



Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Apoderado de Allianz Seguros S.A.

notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta solicitud copia actuación PRF-80052-2020-35992

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)¹, solicitud con radicado 2025ER0069967; y certificado de la Cámara de Comercio de Cali de 21/10/2022 con código de verificación 0822PQHCOA², doy respuesta a la solicitud de copia³ de auto 426/2025.

Atentamente,

MARIA PAOLA ÁVILA ESCOBAR

Profesional Universitario

Sustanciador

Anexo: Archivo electrónico auto 426/2025.

Copia: N/A

Revisó: María Paola Ávila E.

Proyectó: María Paola Ávila E.

Archivo: TRD-80053-266-03-PRF-80052-2020-35992

¹ "1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

² Consta existencia de poder general otorgado con Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria 29 de Bogotá D.C.

³ El artículo 20 de la ley 610 de 2000 señala: "(...) Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas ~~hasta su culminación~~. En consecuencia, ~~hasta no terminarse el proceso de responsabilidad fiscal~~, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos.

(...)

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial."